



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00360794-UNC-ME#LH

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

El pedido de licencia sin goce de sueldo formulado por la Sra. Lina Giselle Halpern – leg. 46996 – agente nodocente del Laboratorio de Hemoderivados de un cargo interino Categoría 4 (Agrupamiento Asistencial – Subgrupo “C”) por razones particulares en los términos del art. 100 del C.C.T homologado por el Dec. PEN 366/06.

Que en orden 3, se agrega nota de solicitud de la licencia por seis (6) meses, a partir del 19/05/2023.

Que en orden 10, obra informe de la Oficina de Recursos Humanos del Laboratorio de Hemoderivados, que informa de situación de revista de la agente, y que la misma tiene 12 años y 10 meses de antigüedad en su cargo interino de revista.

En orden 13, tiene intervención la Asesoría Letrada del Laboratorio, que no formula observaciones a lo solicitado.

En orden 15, obra Visto Bueno del Sr. Director Ejecutivo del Laboratorio.

En orden 21, obra informe de la Dirección de control de Licencias y Antigüedad, en el que no se formulan observaciones.

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. DDAJ-2023-72922-E-UNC-DGAJ#SG;

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la concesión con carácter de excepción de la licencia sin goce de haberes solicitada por la Sra. Lina Giselle Halpern – leg. 46996 – agente nodocente del Laboratorio de Hemoderivados de un cargo interino Categoría 4

(Agrupamiento Asistencial – Subgrupo “C”) por el termino de seis (6) meses, desde el 19/05/2023, justificando con ello las inasistencias incurridas durante tal licencia, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 100° del CCT personal nodocente- DTO 366/06.

ARTÍCULO 2°.- La Sra. Halpern deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaria de Gestión Institucional.